

NORMA:	ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE		
FECHA APROBACIÓN :	17-04-07		
FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.:	22-06-07		

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades establecidas en el Art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el art. 3 de sus Estatutos, la Agencia Local de Desarrollo, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Alicante, establece el precio público por el uso de los distintos servicios del Vivero de Empresas de las dependencias localizadas en el recinto de Mercalicante, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 1º. OBJETO

Constituye el objeto de este precio público la utilización de los servicios, así como la ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de la Agencia Local de Desarrollo en sus instalaciones de Mercalicante. Entre estos servicios se encuentran los de asesoramiento empresarial, información sobre ayudas y subvenciones; así como el uso de los servicios generales de recepción, comunicaciones, fotocopiadora, aula multiusos, limpieza de zonas comunes y privadas, seguridad o climatización. Su funcionamiento se regirá por el “Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas”.

Artículo 2º. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen los servicios e instalaciones del Vivero de Empresas de la Agencia Local de Desarrollo.

La obligación de pago surge en el momento en que se inicie la prestación del servicio al que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 3º. TARIFA

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Dependencia	m²	Importe mensual
Despacho 1	35,45	432,30 €
Despacho 2	46,97	571,88 €
Despacho 3	21,23	276,40 €
Despacho 4	29,55	347,32 €
Despacho 5	20,63	277,27 €
Despacho 6	19,93	265,59 €
Despacho 7	21,92	241,00 €
Despacho 8	17,77	227,99 €
Despacho 9	24,16	268,49 €
Despacho 10	17,35	238,61 €
Despacho 11	17,90	243,58 €
Despacho 12	17,85	243,19 €
Despacho 13	17,90	243,58 €
Despacho 14	20,57	270,57 €

Tabla 1. Precios públicos por los servicios del Vivero

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición de los usuarios de los servicios comunes del Vivero, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas”.

Adicionalmente se establece que el precio por el uso de elementos variables, como la fotocopidora y el fax, que se satisfará de conformidad a los siguientes importes:

Tamaño papel	B/N	Color
A4	0,07€ copia	0,12€copia
A3	0,09€ copia	0,15€copia

Estos precios no incluyen IVA.

Artículo 4º. NORMAS DE GESTIÓN DE COBRO

1. Las cuotas se liquidarán mensualmente. Para ello se elaborará un listado que se someterá a la aprobación de la Presidencia de la Agencia Local u órgano delegado por la misma.

2. Para conseguir un eficaz funcionamiento de la gestión de este precio público, los usuarios del servicio habrán de facilitar a la Agencia Local la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

3. El pago se hará efectivo por anticipado dentro de diez primeros días de cada mes para la parte fija de la tarifa, y a mes vencido para la parte variable y que se incluirá en documento de pago del periodo correspondiente.

Artículo 5º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la situación de impago y sanciones por parte de los usuarios, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Vivero.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.